Expt 1748 F. A. P. C. Fernandez, sus honorarios como denunciante $m/_{n}$ 539.47
" " " la Oficina Judicial, " 269.73.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las 5 p.m.

Ponciano Vivanco

Sesión 102ª

Presentes: Presidente, Argerich, Lacasa, R. de los Llanos, Zubiaur

Dia 14 de Noviembre de 1905

Abierta la sesión á las 2 p.m se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo resolvió:

Expt 5176 E. De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda:

1º Acordar la subvención que por ley le corresponde á los siguientes edificios de la provincia de Entre Rios construidos sobre planos tipo aprobados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y ubicados en: Paso de arena (Paraná), Pueblo Racedo (Paraná), Villa Urquiza (Paraná), Concordia (Egido), 3er Distrito (Gualeguay), 4º Distrito (Gualeguay), 5º Distrito (Gualeguay), Dos Hermanas (Gualeguaychú) Moscas (Uruguay), Colonia Elia (Uruguay), Caremelo (Uruguay), Lucas Norte (Villaguay) 2 edificios, Nueva Alema

nia (Villaguay), Lucas Gonzalez (Nogoyá) La Llave (Nogoya), Protestante (Diamante) 3er distrito (Colon) Tala (ciudad) 2º cuartel (Tala) y Alcaraz 1º (La Paz).–

2º Mandar liquidar la subvención correspondiente á los siguientes edificios terminados: Maria Grande, Paso de arena, Pueblo Macedo, Villa Urquiza, Concordia (Egido), Gualeguay (ciudad), Dos Hermanas, Pehuajó Sud, Moscas, Rincón de Nogoya, Chilcas 20 de Setiembre, San Marcial, La Llave, Protestante, Colón (3er distrito) Tala (ciudad) y Alcaraz 1º, debiendo Contaduria al practicar la liquidación respectiva, expresar la parte que debe abonarse con el saldo integro del subsidio ordinario, para dejar rectamente establecidas la cuenta de inversión del subsidio extraordinario, al que deberá imputarse el exceso que corresponda por aquella liquidación y el monto de las que en lo sucesivo se hagan por edificios construidos, en construcción ó á construirse en el corriente año en la Provincia de Entre Rios.–

3º No hacer lugar al pedido de subvención para los edificios construidos en Concordia (ciudad), Villa San Justo, Parandi, Colonia Hugues, Estación Ramirez, Estación Crespo y Don Cristobal, por haber sido abonadas ya con el subsidio ordinario.–

4º No hacer lugar, igualmente, á la subvención solicitada para las obras complementarias que figuran en las planillas nº 1 y 2 adjuntas á

este expediente.

5º Abonar la subvención acordada á los edificios ubicados en Paraná (ciudad), Hinojal, Colonia Elia, Carmelo, Lucas Norte (dos edificios) Nueva Alemania, Lucas González, Cala (2º cuartel) y 3º, 4º y 5º Distritos (Gualeguay), á medida que lo solicite la administración escolar de la Provincia de Entre Rios y en la proporción que corresponda al estado de las obras, de conformidad á lo dispuesto en el Artº 8 de la Ley de Subvenciones Nacionales y siempre que se hayan llenado las formalidades de la Ley vigente, pudiendo agregar en cada caso, el informe correspondiente del Inspector Nacional de Sección para evitar retardo en el trámite.-

6º Tomar en consideración la subvención para los edificios en Maciá y Sauce Sud que recien se han sacado á licitación, una vez que se cumplan las prescripciones del Artº 7 de la Ley de Subvenciones citada.

7º Para abonar la subvención que corresponde por Ley á la Provincia de Entre Rios, por los edificios construidos, en construcción y á construirse en el corriente año, á que se hace referencia en este expediente y cuya liquidación se ordena, pedir al Ministerio de Hacienda de la Nación, por intermedio del de Instrucción Pública, los 150.000 $ m/n que la Ley nº 4827 acuerda á aquella Provincia, como subsidio extraordinario para las obras expresa

das.–

8º Pedir al Consejo Administrativo de Enseñanza Pública de Entre Ríos, remita los contratos celebrados con los empresarios de las obras de todos los edificios para los cuales se acuerda subvención; así como tambien copia de las escrituras de los terrenos respectivos, subsanando las deficiencias que la O. Judicial hace notar en su informe de Abril 14 de corriente año (Expt 297-E) á cuyo efecto se le transcribirá íntegro dicho informe.–

Expt 5050 S 9 De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acordar la subvención nacional que corresponde por Ley para el edificio escolar proyectado en la ciudad de San Luis, cuyo presupuesto es de $m/n 37.710ºº 36₵, la que se abonará en 1906, por cuanto está agotado el subsidio ordinario que por 1905 corresponde á dicha provincia

Nombrar director de la escuela que funciona en "El Diario", al Sr. Serafín Régola.–

Mandar pagar

Expt 5451	A	A. Francisco Araujo, por impresiones	$m/n	2.293ºº 59₵
" 5452	A	" " " "	"	1.808ºº 31.
" 5453	A	" Pablo J. Alegre, por un farol	"	120ºº 00.
" 5468	E	" "El Tiempo", por publicaciones	"	100ºº 00.
" 4884	F	Al F.C. Bs. As. al Pacífico, por fletes	"	192ºº 12.

Librar orden de pago:

" 1792 C Al Consejo de Educación de Corrientes, importe de la subvención nacional correspondiente al segundo cuatrimestre del corriente año.

la suma de ——————————— $ 59.238.26 c.
No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las 5 p.m.—

Ponciano Vivanco
J. Fonseca Guzmán

Presentes
Presidente
Gigena
Lacasa
R. de los Llanos
Zubiaur

Sesión 103ª

Día 16 de Noviembre de 1905.—

Abierta la sesión á las 2 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo resolvió:

Expt 3042 G. De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda:
1º Aceptar la propuesta formulada por D. Enrique Genadel, propietario de la casa ocupada por la escuela nº 14 del C.E. 10º, bajo las condiciones siguientes:
a) El propietario referido efectuará á su costa inmediatamente todas las obras de ampliación y refacción indicadas por él, por la Inspección Técnica, el C.E. y el Arquitecto Inspector.—
b) El Consejo Nacional de Educación pagará al Sr Genadel el alquiler mensual de $ 400 por toda la casa incluso el departamento destinado